ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO N° 6840/2016

Licitación Pública Internacional ANDE-SBE Nº 1227/2016

ID - 314212

ADQUISICIÓN DE MEDIDORES ELECTRÓNICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA MEDICIÓN DIRECTA.

PROVEEDOR: SHENZHEN CLOU ELECTRONICS CO. LTD., DE CHINA, REPRESENTADA POR OMNICOM S.A.

ÍTEMS: 1 y 2

ANDE - LAIF

2016

Contrato N° 6840/2016

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Victor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil N° 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma Shenzhen Clou Electronics Co. Ltd., de China, representada por Omnicom S.A., domiciliada en Avda. España 308 c/ Doctor Bestard, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Gerardo Max Peyrat Díaz de Vivar, con Cédula de Identidad N° 697.182, según Poder Especial otorgado por dicha firma, en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE MEDIDORES ELECTRÓNICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA MEDICIÓN DIRECTA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El Presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Licitación Pública Internacional ANDE – Subasta a la Baja Electrónica (SBE) N° 1227/2016, para la **"Adquisición de Medidores Electrónicos de Energía Eléctrica para Medición Directa"**, Ítem 1 y 2, detallados en la Sección III - Requisitos de Bienes y Servicios Conexos, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
(f) Adenda N° 1.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden anunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Ing. GERARDO PEYRAT
Representante Legal
omnicom
SOCIEDAD ANÓNIMA

Ing. Pablo Guimarães S.
Oficina de Coordinación de la Gerencia Comercial

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

ING. PEDRO A. CUEVAS C.
Gerente Comercial

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley N° 2051).

3.1 El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será financiado como Contrapartida local del Convenio de Construcción de Línea de Transmisión de 500 kV "Yacyretá – Villa Hayes" – Componente de Reducción de Pérdidas y Acceso de Energía (ANDE – LAIF), previsto en el rubro 30016.533 - 16 – 30 – 001 - 2016/22475 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 547/2016 de fecha 12 de setiembre de 2016.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **314212.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley N° 2051).

El Presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional ANDE-SBE N° 1227/2016, convocado por la ANDE, según Resolución P/CP/N° 4118/2016. La Adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 4263/2016.

5. PRECIO TOTAL A PAGAR (Art. 37, Inciso c) de la Ley N° 2051)

Bienes No Proveídos desde el territorio nacional (a ser importados)

Ítem	Descripción	Procedencia	Marca	Unidad de Medida	Cantidad (1)	Precio Unitario FOB-USD (2)	Seguros, fletes y Otros gastos por la totalidad USD (3)	Precio Total CIP-USD (1X2+3)
1	Medidor electrónico de energía eléctrica monofásico, para medición directa.	CHINA	CLOU	Unidad	90.000	12,03	32.344,24	1.115.044,24
2	Medidor electrónico de energía eléctrica trifásico, para medición directa.	CHINA	CLOU	Unidad	134.700	20,70	43.568,40	2.831.858,40
Total								**3.946.902,64**

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la Lista de Precios A-1, ítem 1, fijados en la oferta del Proveedor, asciende a USD 3.946.902,64 (tres millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos dos dólares de los Estados Unidos de América con 64/100) en condiciones Costo, Seguro y Flete (CIP) – Lugar de entrega establecido (Sección III).

Forma de Pago: Mediante Carta de Crédito Irrevocable.

Ing. GERARDO PEYRAT
Representante Legal
omnicom
SOCIEDAD ANÓNIMA

Ing. Pablo Guimarães S.
Oficina de Coordinación de la Gerencia Comercial

ING. PEDRO A. CUEVAS C.
Gerente Comercial

LIC. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

Bienes Proveidos desde el territorio nacional

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la Lista de Precios A-2, fijados en la oferta del Proveedor, asciende a: xxxxxxxxx (xxxxxxxxguaraníes) IVA incluido puesto en el lugar establecido (Sección III).

El precio del suministro se entiende en condiciones Costo, Flete, Despacho Aduanero, Seguros y Gastos de descarga (todos los gastos que genere el suministro) puesto en Lugar de entrega establecido (Sección III).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Plazo de Vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta la emisión del Acta de Recepción Definitiva del Suministro.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (Art. 37, inciso d) de la Ley N° 2051).

Las entregas y el cómputo de los plazos de entrega del Suministro serán conforme al Plan de Entrega establecido (Sección III).

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: Departamento de Gestión de Pérdidas No Técnicas**, dependiente de la División de Gestión de Perdidas Eléctricas, de la Gerencia Comercial de la ANDE.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso g) de la Ley N° 2051).

El Proveedor deberá presentar una Garantía de Cumplimiento por el diez por ciento (10%) del precio total del Contrato, conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. MULTAS (Art. 37, inciso i) de la Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Ing. GERARDO PEYRAT
Representante Legal
omnicom
SOCIEDAD ANÓNIMA

Ing. Pablo Guimarães S.
Oficina de Coordinación de la Gerencia Comercial

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

ING. PEDRO A. CUEVAS C.
Gerente Comercial

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inciso k) de la Ley N° 2051).

Las Causales y el Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inciso l) de la Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. ANULACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 19 DIC. 2016

Ing. GERARDO PEYRAT
Representante Legal

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Gerardo Max Peyrat Díaz de Vivar
C.I. N° 697.182
Shenzhen Clou Electronics Co. Ltd., de China
Representada por OMNICOM S.A.
RUC N° 80024393-5

omnicom
SOCIEDAD ANÓNIMA

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
p/ Secretario General

Ing. Pablo Guimarães S.
Oficina de Coordinación de la Gerencia Comercial

ING. PEDRO A. CUEVAS C.
Gerente Comercial